



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 -2016-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 JUN 2016

### VISTO

El Informe N° 463-2016-OPP/MPJB de fecha 10 de mayo del año en curso, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando aprobar la desagregación de los recursos autorizados, mediante Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en el año en curso; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°234-2015-MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2016, debidamente equilibrado por un monto de S/.21,648,320.00 (Veintiún Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N°104-2016-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía TRANSFERENCIA DE PARTIDAS en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, a favor de los gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, estando la relación de los montos a transferir se encuentra señalado en el anexo de dicha normativa, el cual detalla el monto de transferencia para el pliego de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, ascendiendo a S/80,536.00, siendo su incorporación en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Art. 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley, señala que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, y en concordancia con la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°104-2016-EF que autoriza la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS por el monto de OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/80,536) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS			80,536
	18. CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		80,536
		1.4.1.4.6.3 PARTICIPACION POR PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL	80,536
		<b>TOTAL</b>	<b>80,536</b>

**EGRESO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS			80,536
	18. CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		80,536
		2.3. BIENES Y SERVICIOS	80,536
		<b>TOTAL</b>	<b>80,536</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las Notas para Modificación Presupuestaria que se requiera como consecuencia de lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE

C.c.  
GM  
CAJ  
GAF  
OPP  
OCI  
Archivo